



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE ENERO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL DE  
INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-132-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-008-003-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censos / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Irán José Sánchez Rocha**, exresponsable de la División Administrativa Financiera / miembro del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S, /coordinador de los contratos de servicio de consultoría individual número 09 y 10 del año dos mil veinte, y 03 y 04 del año dos mil veintiuno; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la División Administrativa Financiera / exresponsable de la Oficina Financiera; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística / coordinador del componente fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno y del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S, /coordinador de los contratos de servicio de consultoría individual números 12 del año dos mil veinte y 01 del año dos mil veintiuno; **Carlos Rafael Ruiz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones / miembro del Comité



Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno y del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S, /coordinador de los contratos de servicio de consultoría individual números 08 del año dos mil veinte y 02 del año dos mil veintiuno; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnologías de Información /miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno y del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina Administrativa / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, exresponsable de la Unidad de Contabilidad; **Juan Alberto Castillo Pérez**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Romel Jany Aguilera Álvarez**, responsable de mantenimiento / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno / miembro del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S; **Carlos Rivera Vivas**, cajero general; **Leandro Felipe Lam Juárez**, exconsultor individual asesoramiento en la gestión financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Yaneli Jazmín Corea Palacios**, exconsultor individual asesoramiento técnico en los procesos de adquisiciones y contratación del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Sandra Patricia Altamirano López**, exconsultor individual asesoramiento técnico para la planificación y seguimiento del Proyecto ATN/ER-15826-NI y **Marco Antonio Cruz Barrios**, exconsultor individual asistente administrativo del Proyecto ATN/ER-15826-NI, todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua; **B)** Comprobar si las transacciones derivadas de la ejecución del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, se encuentran registradas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al sistema de Administración Financiera de los fondos del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado



para el registro y control del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, fue efectivo. 2) Las transacciones derivadas de la ejecución del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, se encontraron registradas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Se cumplió con las autoridades aplicables al Sistema de Administración Financiera de los fondos del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. 4) En seguimiento a recomendaciones de auditorías de años anteriores, se determinó que de cinco (5) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: IN-008-002-19; IN-008-001-21 y ARP-01-167-2021, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República; el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), ha implementado cuatro (4) recomendaciones y una (1) no cumplida, para un grado de cumplimiento del noventa por ciento (90%); y 5) No se encontraron situaciones de hallazgos de auditoría que ameriten identificar a los responsables o exresponsables de los mismos.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye sin ningún hallazgo de incumplimiento o de control interno, no obstante por la recomendación no cumplida, derivada de auditoría predecesora; se



ordena a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, instruir a quien corresponda para que se aplique sin demora dicha recomendación, por ello se dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, so pena de responsabilidad, conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-008-003-22**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, derivado de la revisión a la administración financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

##### SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada, señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censos / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Irán José Sánchez Rocha**, exresponsable de la División Administrativa Financiera / miembro del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S, /coordinador de los contratos de servicio de consultoría individual número 09 y 10 del año dos mil veinte y 03 y 04 del año dos mil veintiuno; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la División Administrativa Financiera / exresponsable de la Oficina Financiera; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística / coordinador del componente fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno y del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S, /coordinador de los contratos de servicio de consultoría individual números 12 del año dos mil veinte y 01 del año dos mil veintiuno; **Carlos Rafael Ruiz**



**Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno y del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S, /coordinador de los contratos de servicio de consultoría individual número 08 del año dos mil veinte y dos del año dos mil veintiuno; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnología de Información /miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno y del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina Administrativa / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, exresponsable de la Unidad de Contabilidad; **Juan Alberto Castillo Pérez**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Romel Jany Aguilera Álvarez**, responsable de mantenimiento / miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veintiuno / miembro del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional No. INIDE-ATN-202-LPI-S; **Carlos Rivera Vivas**, cajero general; **Leandro Felipe Lam Juárez**, exconsultor individual asesoramiento en la gestión financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Yaneli Jazmín Corea Palacios**, exconsultor individual asesoramiento técnico en los procesos de adquisiciones y contratación del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Sandra Patricia Altamirano López**, exconsultor individual asesoramiento técnico para la planificación y seguimiento del Proyecto ATN/ER-15826-NI y **Marco Antonio Cruz Barrios**, exconsultor individual asistente administrativo del Proyecto ATN/ER-15826-NI, todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), para cumplir con la recomendación no implementada de auditoría predecesora en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las



responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiuno (1321) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ